

2833.-Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a :

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO/A	NIF	CONVOCATORIA	ORDEN DE INICIO PROCEDIMIENTO REINTEGRO	ORDEN REINTEGRO	IMPORTE A REINTEGRAR	MOTIVO INCUMPLIMIENTO
45/01	HAYAT AMAR AL-LAL KARIMI	45.288.659-A	BOME Nº 3792 DE 20/07/01	Nº 107 DE 6/04/06	Nº 242 DE 27/09/06	2.418,02 €	No presenta la documentación acreditativa para la justificación del 2º plazo incumpliendo los artículos 3.9.e), 10, 11 y 12 de la convocatoria.
97/03	HAYAT AL MASSATI	X-2230998-K	BOME Nº 3978 DE 02/05/03	Nº 106 DE 6/04/06	Nº 243 DE 27/09/06	1.937,38 €	No presenta la documentación acreditativa para la justificación del 2º plazo incumpliendo los artículos 3.11.e), 10, 11 y 12 de la convocatoria.
107/02	ANA Mª ZAPATA BURGOS	45.264.051-M	BOME Nº 3866 DE 05/04/02	Nº 91 DE 24/03/06	Nº 251 DE 27/09/06	2.466,48 €	No presenta la documentación acreditativa para la justificación del 2º plazo incumpliendo los artículos 3.11.e), 10, 11 y 12 de la convocatoria.
139/03	ASMA MOHAMED MOHAMED	45.291.914-S	BOME Nº 3978 DE 02/05/03	Nº 108 DE 6/04/06	Nº 249 DE 27/09/06	2.310,58 €	No presenta la documentación acreditativa para la justificación del 2º plazo incumpliendo los artículos 3.11.e), 10, 11 y 12 de la convocatoria.

Por medio de la presente se comunica que:

El Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por orden de dicha Consejería, viene a disponer:

Visto el inicio del procedimiento de reintegro realizado por esta Consejería a las beneficiarios/as citados/as del Régimen de Ayudas para el Fomento de la Actividad Empresarial de la Mujer, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%, resulta.

#### ANTECEDENTES

Primero.- Se realiza, por parte del órgano gestor del régimen de Ayudas para el Fomento de la Actividad Empresarial de la Mujer, Proyecto Melilla, S.A., petición razonada para el inicio del procedimiento de reintegro debido a que existe incumplimiento de los compromisos adquiridos, con motivo de la concesión de la subvención.

Segundo.- Se procede al inicio del procedimiento de reintegro mediante la orden citada, concediéndoles un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que estime convenientes a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas en defensas de sus intereses.

Tercero.- Debido a la imposibilidad de comunicación del inicio del reintegro se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma (BOME nº 4323 de 22/08/06) , durante el plazo concedido no se ha

presentado ninguna alegación o prueba por parte del interesado.

#### RESULTANDO

Primero.- Que el Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A. ha acordado en sesión celebrada el día 17/01/06 el "Procedimiento de Reintegros en el Régimen de Ayudas para el Fomento de la Actividad Empresarial de la Mujer", a fin de determinar el grado de cumplimiento en los procesos de reintegros de los compromisos adquiridos, según señala el artículo 27.3 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A. ( BOME núm. 4204 de 1 de julio de 2005).

Segundo.- Que el motivo del incumplimiento por el que se inicia el reintegro es el citado anteriormente.

Tercero.- Que debido al incumplimiento detectado se aplica tanto lo estipulado en las propias bases y convocatoria, así como el acuerdo del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A. de fecha 17/01/06.

#### FUNDAMENTOS

Primero.- Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.7